

Documento de Política 2024 - 10

PROTEGIENDO A QUIENES NOS PROTEGEN

EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL MECANISMO
DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DEFENSORAS
AMBIENTALES EN LORETO, MADRE DE DIOS Y UCAYALI

Foto: Leslie Searles



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad

Documento de Política 2024 - 10

PROTEGIENDO A QUIENES **NOS PROTEGEN**

EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL MECANISMO
DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DEFENSORAS
AMBIENTALES EN LORETO, MADRE DE DIOS Y UCAYALI

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente los puntos de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

Documento de Política N.º 10. Marzo, 2024.

Proyecto Prevenir de USAID — Prevenir@prevenirperu.com

www.preveniramazonia.pe



Foto: Leslie Searles

Siglas y acrónimos

DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
DPGDH	Dirección de Políticas y Gestión en materia de Derechos Humanos
INDAGA	Observatorio Nacional de Política Criminal
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINCUL	Ministerio de Cultura
MININTER	Ministerio del Interior
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
USAID	United State Agency for International Development
SIRIDEDH	Registro de Situaciones de Riesgo de Personas Defensoras de Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN



La Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas¹, reconoce el valor de los individuos y grupos que promueven y protegen los derechos humanos, y vincula a sus Estados parte a apoyar dichos esfuerzos. Las personas que defienden el ambiente de la contaminación y depredación por parte de economías ilegales (asociadas con la tala, minería, pesca, tráfico de fauna, entre otras) encajan en esta categoría, al ser defensores/as del derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado reconocido por

la Asamblea General de las Naciones Unidas el pasado 28 de julio de 2022. Este grupo de defensores y defensoras es reconocido como “personas defensoras ambientales”.

En los últimos años, las personas defensoras ambientales han sido víctimas de múltiples agravios por parte de las economías ilegales que enfrentan. De acuerdo con el más reciente reporte de Global Witness, en 2022 se estima que hubo 177 asesinatos a personas defensoras ambientales en el mundo, y el Perú ocupa el

¹ Suscrito el 9 de diciembre de 1998.

séptimo puesto con tres asesinatos. Igualmente, de acuerdo con la información sostenida por el Proyecto Prevenir, entre 2022 y febrero de 2024 hubo un total de ocho personas defensoras ambientales asesinadas, de los cuales seis pertenecían a comunidades nativas de la Amazonía.

El Gobierno del Perú en un intento de garantizar el ejercicio seguro de las personas defensoras de derechos humanos, aprobó en 2021 el Decreto Supremo N°4-2021-JUS, que crea el *Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos* (en adelante, el “Mecanismo”). A pesar de las modificatorias que recibió el Mecanismo al año siguiente de su publicación para enfrentar la violencia hacia las personas defensoras producto del cultivo y comercialización de drogas, tales como incorporar a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y

facilitar la adopción de medidas de protección desde el Ministerio del Interior (MININTER), los casos de personas defensoras ambientales amenazadas, agredidas o asesinadas por economías ilegales no parecen haber disminuido al grado esperado desde su publicación.

A dos años del funcionamiento del Mecanismo de protección para las personas defensoras de derechos humanos, en abril de 2023 el proyecto Prevenir de USAID elaboró un informe que evaluó la efectividad del mencionado mecanismo para las personas defensoras ambientales en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y Ucayali, a solicitud de la Adjuntía de Derechos Humanos y Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo. El presente documento es una síntesis de los principales hallazgos y recomendaciones derivados de dicho informe.



Foto: Rachel Ghiles Valera



Foto: Leslie Searles

CONCEPTOS CLAVE

PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES

- Según La Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, son personas defensoras de derechos humanos centradas en la protección del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- No requieren de un reconocimiento expreso por parte del Gobierno del Perú. Cualquier persona o colectivo puede entrar en la categoría siempre que realice acciones de protección del ambiente.
- El Estado peruano tiene la responsabilidad legal de protegerlas en virtud de una lectura integral de sus artículos 2° sobre derechos fundamentales, 66° que señala a los recursos naturales como patrimonio de la nación y 38° sobre la protección de los intereses de la nación.
- La obligación de protección de las personas defensoras ambientales por parte del Estado peruano tiene un reconocimiento tácito en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 y la Política Nacional del Ambiente al 2030.

MECANISMO INTERSECTORIAL

- Es la herramienta estatal de protección de personas defensoras de derechos humanos que articula las acciones respecto de esta materia de todas las entidades estatales y sus competencias, de ahí la mención de su “intersectorialidad”.²
- Su entidad responsable es el MINJUSDH, principalmente, la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos (DPGDH).
- Contaba con un registro digital denominado Registro de Situaciones de Riesgo de Personas Defensoras de Derechos Humanos (SIRIDEDH), actualmente deshabilitado³.
- De los informes publicados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el marco jurídico de protección de personas defensoras en el



Foto: Rachel Ghiles Valera

sistema interamericano⁴, se considera que el Mecanismo no es un medio suficiente para garantizar el cumplimiento de la defensa del derecho humano a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, por cuanto la temporalidad de las medidas de protección que otorga a las personas defensoras no elimina el origen de la afectación ambiental.

2 Creada por el Decreto Supremo N°4-2021-JUS

3 La plataforma de Registro Sobre Situaciones de Riesgo de Personas Defensoras de Derechos Humanos, anteriormente denominada SIRIDEDH, fue creada por la Resolución Ministerial N° 159-2019-JUS. Cabe la aclaración que el registro referido se encuentra en la actualidad deshabilitado por estar en desarrollo una nueva plataforma de registro de situaciones de riesgo en un trabajo conjunto entre el Proyecto Prevenir de USAID y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se espera este nuevo registro esté públicamente habilitado para mayo de 2024.

4 Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas [OEA (Ser.I/V/II.124 Doc. 5 rev. 1)], del 7 de marzo 2006, y el Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas [OEA/Ser.L/V/II.Doc.66], aprobado el 31 de diciembre de 2011.

METODOLOGÍA

En el contexto señalado se realizó un estudio para evaluar el impacto de las medidas adoptadas por el Mecanismo para la efectiva protección de las personas defensoras ambientales en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios. La delimitación geográfica consideró el registro oficial de situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos, a cargo del MINJUSDH⁵ que señala que del total de ataques a defensores/as registrados entre 2019 y 2022, 41,8% ocurrieron en las tres regiones señaladas. Por su parte, de los 311 ataques a personas defensoras registrados por el MINJUSDH, 202 (65%) corresponden específicamente a personas defensoras ambientales.

Con ello en cuenta, se emplearon fuentes primarias y secundarias. Las fuentes primarias hacen referencia a entrevistas y reuniones de trabajo con personas defensoras ambientales de las regiones de intervención (18 en Ucayali, 8 en Loreto y 2 en Madre de Dios) así como a distintos actores relevantes en su protección, para lo cual se priorizó a las entidades que guardan mayor vínculo normativo con el Mecanismo:

- MINJUSDH,
- Ministerio del Ambiente (MINAM),
- Ministerio de Cultura (MINCUL),



Foto: Rachel Ghiles Valera

- MININTER,
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP),
- Fiscalía del Perú,
- DEVIDA.

Las fuentes secundarias, por su parte, incluyen la base de datos de la Defensoría del Pueblo, así como del registro oficial de situaciones de riesgo a cargo del MINJUSDH. Igualmente, se utilizó información brindada por entidades públicas respecto de las medidas presupuestales asignadas para el cumplimiento de sus obligaciones dentro del Mecanismo. Adicionalmente, se utilizó la información pública sobre el Mecanismo o herramientas similares generada por organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y entidades internacionales vinculadas a los derechos humanos.

5 Ver nota 3.

HALLAZGOS

I. PERFIL DE LAS PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES

- **Tres regiones concentran mayoría de ataques.** De las 331 personas defensoras de derechos humanos atacadas entre 2019 y 2022, 122 ataques (41,8%) corresponden a una de las tres regiones de análisis, Ucayali, Loreto o Madre de Dios; e incluso 202 ataques (65%) corresponden exclusivamente a personas defensoras.
- **Necesidad de incorporar enfoque de género.** Del total nacional de personas defensoras ambientales identificadas por el registro, 60 (19.3%) son mujeres. Se señala ello como evidencia de la necesidad de incorporar un enfoque de género en las medidas de protección a establecerse desde el Gobierno del Perú.
- **Víctimas son jóvenes y adultos activos.** Del total de entrevistados, 14 (50%) están en el rango de edad de 18 a 39 años. 12 (42%) en el rango de edad de 40 a 59 años y solo 2 (8%) son personas mayores de 60 años, coincidentemente las únicas dos entrevistadas en Madre de Dios. Estas cifras, confirmarían que las personas defensoras ambientales son mayoritariamente parte de la Población Económicamente Activa (PEA).

- **Mayoría son indígenas.** De los 28 entrevistados, 17 (70%) afirmaron identificarse con un pueblo indígena. De ellos, 14 son de Ucayali, 3 de Loreto y ninguno de Madre de Dios. Esta cifra es complementada con el dato nacional de que, de los 311 atacados, 197 pertenecen a pueblos originarios (63.34%)⁶. Ello es similar a la data sobre mujeres defensoras, y es base del argumento para la incorporación de un enfoque intercultural a la protección de personas defensoras desde el Gobierno del Perú.

- **Mayoría tiene formación incompleta.** Respecto del nivel educativo de los entrevistados, 12 indicaron tener educación superior completa, 3 incompleta, 2 afirmaron tener solo secundaria completa y 2 adicionales no culminaron la secundaria (cabe mencionar que 9 optaron por no responder a la pregunta).

2. GEOGRAFÍA DE LAS ECONOMÍAS ILÍCITAS

Falta de presencia del Estado habilita presencia delictiva. Las zonas con mayor presencia de economías ilegales, y con mayor índice de ataques a personas defensoras ambientales, son las zonas fronterizas con

6 La data desagregada por pueblo indígena muestra que aquellas con mayores integrantes identificados como personas defensoras ambientales son: Shipibo-Konibo (47 personas, 23.86%), Kichwa (29 personas, 14.72%), Wampis (27 personas, 13.71%) y Kakataibo (24 personas, 12.18%).

otros países. Ello por cuanto su lejanía y limitado acceso, dificulta un efectivo y permanente control de la delincuencia común y, sobre todo, del crimen organizado. A este hecho debe sumarse la presencia de comunidades indígenas en dichas zonas que, en aras de proteger su territorio, realizan actividades permanentes de vigilancia y protección de la biodiversidad. Estos dos factores generan un clima de enfrentamiento entre las economías ilegales y las comunidades indígenas, que derivan en la alta tasa de ataques a personas defensoras ya señalada.

Las economías ilegales más presentes y vinculadas a situaciones de riesgo de personas defensoras ambientales, de acuerdo con la investigación, son: la tala ilegal, el narcotráfico, el tráfico de tierras, y la minería ilegal. A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes:

■ **Tala ilegal.** Se encuentra en expansión y es de las economías ilegales más sostenidamente presentes en las tres regiones de análisis. En el caso de Loreto, su masificación, se debería principalmente a la promoción de construcción de infraestructura vial (carreteras Bellavista, Mazán, Salvador y El Estrecho, entre otras) que atraviesa territorio indígena. Esto no solo generaría la pérdida directa de bosque por la construcción de las vías, sino que también facilitaría el acceso para maquinaria de los madereros ilegales. En el caso de Ucayali, también existe el vínculo con la implementación de infraestructura vial en territorio indígena y de aptitud forestal,

que favorece la ampliación de actividades agropecuarias y el narcotráfico. Ambas prácticas a su vez se asocian con corrupción en altos cargos de la función pública, como lo muestra la data presentada por Proética y la Contraloría General de la República. El caso “Los Hostiles de la Amazonía”, del 2020 en Madre de Dios ejemplifica este último punto.

■ **Narcotráfico.** Al igual que la tala ilegal, se encuentra en expansión en las regiones de Ucayali y Loreto. La investigación utiliza como principal fuente en este campo a DEVIDA, que señala que entre 2018 y 2022 ha habido un aumento de 466% en hectáreas destinadas al cultivo de hoja de coca en Ucayali, y de 173% en Loreto. También existe un vínculo entre el narcotráfico y la construcción no consultada con las comunidades nativas de infraestructura vial. Un ejemplo es la carretera Nueva Italia – Sawawo Hito 40 – Puerto Breu que favoreció el ingreso de cocaleros y la construcción de aeropistas clandestinas. Otro factor propio del narcotráfico es el grado de violencia que acompaña su asentamiento, así como el delito de explotación sexual.

■ **Tráfico de tierras.** Consiste principalmente en la ocupación ilícita de los terrenos de concesiones forestales o de comunidades nativas, seguida de un intento por “formalizar” dicha ocupación mediante un certificado de posesión ilegítimo otorgado por los gobiernos regionales o municipalidades distritales. Para tal fin, los invasores aparentan dar al terreno invadido un giro agrícola.

■ **Minería ilegal.** En Madre de Dios el 90% de la actividad minera es ilegal o informal y se estima que actualmente en el Perú el total de capital movilizado por esta actividad equivale a tres mil setecientos veintiún millones de dólares⁷ anuales. Como con el narcotráfico, se observa un vínculo entre la minería ilegal y otras actividades ilícitas como la explotación

infantil y sexual, así como con problemas como el alcoholismo, la desescolarización, y la inseguridad ciudadana. Se reconoce también que esta actividad ilegal presenta un alto grado de contaminación ambiental dada su realización en ríos, generando así mayor daño a los habitantes cercanos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

■ **Del papel a la acción.** El Mecanismo ha presentado avances normativos en cuanto a la aprobación de los protocolos sectoriales de las entidades vinculadas a él, tales como los del MINAM, del MINCUL, y del MIMP⁸. Sin embargo, el protocolo sectorial más relevante, aquel del MININTER para el otorgamiento de medidas urgentes de protección, aún se encuentra pendiente de promulgarse. Ello, de acuerdo a la entidad, respondería a limitaciones presupuestales y logísticas para atender las demandas del Mecanismo.

■ **Necesidad de mayor articulación.** Una segunda limitación identificada es la actuación netamente sectorial que han adoptado las

entidades vinculadas por el mismo, en vez del enfoque intersectorial que se esperaba de estas. Al respecto, se observa que las direcciones y funcionarios asignados no serían los idóneos para coordinar la actuación intersectorial del mecanismo por cuanto no poseen capacidades de alta dirección dentro de sus propias entidades. Ello ha derivado en que las medidas tomadas por el Mecanismo se asuman desde el MINJUSDH, sin apoyo o consulta de los otros organismos vinculados.

■ **Recursos limitados.** Otro factor que incide en la imposibilidad de concretar el enfoque intersectorial del Mecanismo es la carga laboral que afronta la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos

7 La investigación refiere al reportaje periodístico del Portal Ojo Público, titulado Minería ilegal se extiende en más de 30 distritos de cinco regiones amazónicas del Perú, de la periodista Milagros Berríos, del 17 de agosto de 2023. Disponible en: <https://ojo-publico.com/ambiente/mineria-ilegal-peru-avanza-mas-30-distritos-la-amazonia>.

8 Aprobados por Resolución Ministerial N° 134-2021-MINAM, Resolución Ministerial N° 134-2022-DM/MC, y Resolución Ministerial N° 223-2023-MIMP respectivamente.

del MINJUSDH, entidad responsable del Mecanismo, así como la ausencia de asignación presupuestal exclusiva para su funcionamiento. Únicamente el MINJUSDH reportó destinar presupuesto para el Mecanismo tanto en el 2022 y el 2023, pero el mismo solo estuvo destinado a la contratación de bienes y servicios. La única otra entidad que ha designado presupuesto al Mecanismo durante esos dos años fue el MININTER, un monto menor a S/ 8,882.50 para un caso puntual en Huánuco, mediante una modificación presupuestal interna de la Policía Nacional de la Región. El resto de las entidades, o no asignó presupuesto para las funciones del Mecanismo en dichos años, o no dio respuesta a la solicitud de acceso a la información formulada.

- **Liderazgo regional.** Se reconoce un avance en la coordinación interinstitucional en la forma de las mesas regionales para la protección de personas defensoras ambientales instaladas durante 2023 en las regiones de Ucayali, Loreto y Madre de Dios. Sin embargo, si bien la presidencia de dichas mesas es compartida por el MINJUSDH y los Gobiernos Regionales, de momento el MINJUSDH asume el liderazgo de dicho espacio de coordinación, hecho que acompañado de su ausencia de presupuesto y presencia regional, no resulta eficiente. Se evidencia la necesidad de que los Gobiernos Regionales asuman el liderazgo de las mesas con el fin de preservar la sostenibilidad de estas.
- **Sub-registro de casos.** Existe un margen significativo entre los ataques reportados al MINJUSDH y los asesinatos a personas



Foto: Rachel Ghiles Valera

defensoras ambientales registrados entre 2020 y 2022 en las regiones de análisis (28 reportes, 5 asesinados). Se ha comprobado que erróneamente algunos sectores sociales señalan ello como evidencia de lo no necesario de la existencia del Mecanismo, por cuanto se estaría tratando de incrementar la dimensión de un problema supuestamente menor con fines ulteriores. El motivo para el margen entre ataques y asesinatos reportados responde a que el asesinato de personas defensoras ambientales no resulta lucrativo para las economías ilegales, por cuanto la cobertura mediática derivada de dichos asesinatos comprometería la discreción de la actividad ilícita. De ahí que los ataques reportados en contra de personas defensoras ambientales estén más asociados a la intimidación y el acoso, pues ellos logran disuadir a la persona defensora de enfrentar la actividad ilegal sin colocar el caso en el ojo público.

- **Utilidad del mecanismo para prevención de delitos.** Si bien se registran percepciones en torno a que el Mecanismo sería un medio insuficiente de protección para las personas defensoras ambientales, por cuanto no afronta el problema de su situación de indefensión, se resalta la

oportunidad para que las futuras acciones que el Gobierno del Perú tome respecto de la disminución de las economías ilícitas se coordinen y articulen directamente con el Mecanismo, considerando que la información que este posee sobre su presencia geográfica resulta una herramienta fundamental para su prevención, combate y sanción.

■ **La justicia tardía es injusticia.** El Procedimiento de Alerta Temprana (PAT), la vía estándar del Mecanismo, presenta plazos extensos que no responden a la realidad de urgencia que enfrentan las personas defensoras (15 días hábiles para atender casos de gravedad, 30 días hábiles en procesos ordinarios). A ello debe sumársele que, dada la ya señalada ausencia de recursos asignados al Mecanismo y la elevada carga laboral del MINJUSDH, los plazos legales no se cumplen en la práctica.

■ **La informalidad de las medidas adoptadas.** La Dirección de Políticas y Gestión de Derechos Humanos del MINJUSDH evita atender las situaciones de riesgo de personas defensoras mediante el PAT, debido a la demora de plazos señalada, y en cambio utiliza la figura del “monitoreo permanente”, que les permite ponerse en contacto con la persona defensora y coordinar con otras dependencias del Estado para su protección. Ello, sin embargo, resulta en que las medidas adoptadas escapen a

un procedimiento formal y dificulten su documentación.

■ **Coordinación, actualización normativa y presupuesto.** Sobre la base de lo señalado, la optimización del Mecanismo se centra en torno al necesario impulso a medidas para una mejor coordinación interinstitucional, modificaciones normativas y asignación presupuestal. Asimismo, se plantean otras medidas específicas como:

- Transparencia vinculada a la información de defensa pública de las personas defensoras ambientales.
- Beneficios de asistencia económica para los y las descendientes de las personas defensoras ambientales asesinadas.
- Regularización de los documentos de identidad de los integrantes de comunidades indígenas frente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Vinculación del mapa de situaciones de riesgo a la plataforma digital del mismo nombre a cargo del MINJUSDH y con acceso público.
- Extensión de las medidas de protección otorgadas por el Mecanismo a los familiares de los afectados o a sus comunidades de requerirlo.
- Titulación y delimitación del territorio de las comunidades nativas para evitar conflictos limítrofes que facilitan el ingreso de economías ilegales.

REFERENCIAS

Decreto Supremo N° 2-2022-JUS (Promulgado el 13 de abril de 2022). Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 4-2021-JUS, Decreto Supremo que crea el mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

Decreto Supremo N° 4-2021-JUS (Promulgado el 21 de abril de 2021). Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

Global Witness (2023). STANDING FIRM, THE LAND AND ENVIRONMENTAL DEFENDERS ON THE FRONTLINES OF THE CLIMATE CRISIS.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos/Proyecto Prevenir de USAID (2021). LA MINERÍA ILEGAL EN LA AMAZONÍA PERUANA

Resolución A/RES/53/144 (Adoptada el 8 de marzo de 1999). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Resolución Ministerial N° 134-2021-MINAM (Promulgada 23 de julio de 2021). Aprobar el protocolo sectorial para la protección de las personas defensoras ambientales.

Resolución Ministerial N° 134-2022-DM/MC (Promulgada 11 de mayo de 2022). Aprobar la Directiva N° 1-2022-VM/ MC, denominada “Directiva para la adopción de medidas de prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas indígenas u originarias y del pueblo afroperuano defensoras de sus derechos colectivos en el marco del Decreto Supremo N° 4-2021-JUS y las competencias del Ministerio de Cultura”.

Resolución Ministerial N° 223-2023-MIMP (Promulgada el 18 de junio de 2023). Aprobar la Directiva N° 3-2023-MIMP denominada “Prevención, atención, protección y reconocimiento de las mujeres defensoras de derechos humanos”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.



USAID

DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

El Proyecto Prevenir de USAID trabaja con el Gobierno del Perú, la sociedad civil y el sector privado para la prevención y combate de los delitos ambientales en la Amazonía peruana. Aplica un enfoque integral y multisectorial con miras a fortalecer el sistema de justicia, aprovechar la ciencia y tecnología, monitorear y proteger la vida silvestre, promover buenas prácticas ambientales y sociales en la minería artesanal y de pequeña escala, fortalecer la protección de las personas defensoras ambientales, así como implementar campañas de sensibilización para la ciudadanía.

www.preveniramazonia.pe



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad